

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 63 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,
CELEBRADA EL MARTES 16 DE OCTUBRE DE 1990.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;
Vicepresidente, don Roberto Zahler Mayanz;
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;
Consejero, don Enrique Seguel Morel;
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Julio Acevedo Acuña;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;
Abogado Jefe y Secretario General Interino, don Víctor Vial del Río.

63-01-901016 - Incorpora Capítulo III.A.2 "Pago de interés por el encaje de los depósitos en moneda nacional" al Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 054 de la Dirección de Política Financiera.

El Consejo acordó incorporar el siguiente Capítulo III.A.2 al Compendio de Normas Financieras:

"CAPITULO III.A.2

PAGO DE INTERES POR EL ENCAJE DE LOS DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL

- 1.- El Banco Central de Chile pagará interés por el encaje de los depósitos y captaciones a plazo en moneda nacional exigido a las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- 2.- El período de encaje sobre el cual se pagará intereses corresponderá al "período mensual" señalado en el N° 2 del Capítulo III.A.1 de este Compendio, esto es, el comprendido entre el día 9 de un mes y el día 8 del mes siguiente, ambos inclusive.
- 3.- La tasa de interés aplicable será igual a la parte en que la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor del mes precedente al inicio del correspondiente "período mensual" de encaje, exceda a un 1,5%.

re
Q A

- 4.- La tasa de interés señalada en el número anterior se aplicará al promedio del encaje exigido sobre depósitos y captaciones a plazo en el respectivo "período mensual". Si hubiere déficit de encaje, éste será descontado de dicho promedio.
- 5.- El pago de intereses se efectuará el último día hábil bancario del "período mensual" siguiente al definido en el N° 2 de este Capítulo. Dicho pago se realizará mediante abonos a la cuenta corriente que la correspondiente empresa bancaria o sociedad financiera mantiene en el Instituto Emisor. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, se pagará mediante la emisión de cheques del Banco Central de Chile.

NORMA TRANSITORIA.

Para el "período mensual" comprendido entre el día 9 de octubre de 1990 y el día 8 de noviembre de 1990 se pagará interés por el 76,2% del promedio del encaje exigido sobre depósitos y captaciones a plazo en el período antes señalado."

63-02-901016 - Pan Continental Minerals Limited y
- Instruye al Fiscal y al Abogado Jefe para deducir querrela -
Facultad para contratar abogados externos.

El Consejo, teniendo presente el Memorándum Reservado N° 0409, de 10 de septiembre de 1990, del Revisor General del Banco, acordó instruir al Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco, y al Abogado Jefe, don Víctor Vial del Río, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, deduzcan, en representación del Banco Central de Chile, denuncia o querrela criminal en contra de todas aquellas personas que pudieran aparecer como responsables de delito, como consecuencia de no haberse dado cumplimiento a la normativa prevista por el Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales en la inversión extranjera aprobada por Acuerdo N° 1907-06-890104, modificado por Acuerdo N° 1917-02-890224, ambos del ex Comité Ejecutivo del Instituto Emisor, en que tenía la calidad de inversionista Pan Continental Minerals Limited y de empresa receptora la sociedad Chile


En la representación que invisten, los mandatarios indicados estarán facultados, actuando en la misma forma, para contratar al o los abogados externos que asumirán el patrocinio y poder en la acción judicial que se entable, pudiendo convenir y ordenar el pago de los honorarios correspondientes a sus servicios profesionales.


Handwritten initials in blue ink, possibly "S" and "A".

63-03-901016 - Acuerdo Reservado.


El Consejo adoptó este Acuerdo, con el carácter de reservado, dejando constancia que su texto estará contenido en un Acta especial, que firmada por los señores Consejeros, quedará bajo la custodia exclusiva del Secretario General.



ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Vicepresidente


ANDRES BIANCHI LARRE
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General Interino


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


mip.-
7587P